

autorizo ampliamente. 8.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> se concretan á estos términos: Cuando los Testamentarios hayan terminado estos trabajos de liquidación y unificación del capital, después de satisfechas las mandas particulares, procederán á dividir la masa de valores libres en nueve partes iguales de las que tres se depositarán en la Sucursal del Banco Oveteise en láminas intrasferibles consignando la renta que produzcan á favor de la Junta ó Sindicato compuesta del Ilmo Sr. Rector de la Universidad (Presidente) ó del Jefe superior de la enseñanza en Asturias; del Presbítero ó Cura mas antiguo de las parroquias de Oviedo; del Médico mas antiguo de la Beneficencia Municipal; de dos mayores contribuyentes y filántropos ilustrados; y de la Redacción del periódico mas antiguo y de mas circulación de esta Provincia, cuya renta se invertirá por el Sindicato del modo que se especificará en la memoria, en artículos sucesivos, ó á falta de uno y otro en los apuntes y tomadores citados.

11.<sup>o</sup> Las otras tres partes del capital se depositarán en el mismo Banco de esta Ciudad en láminas intrasferibles como las anteriores,